



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202000167-00
Demandante: Luis Eduardo Peralta García y otros
Demandado: Nación – Rama judicial y Fiscalía General de la Nación
Asunto: Señala fecha audiencia Inicial

Con auto del 3 de noviembre de 2020¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, presentada por **LUIS EDUARDO PERALTA GARCÍA, ELVIRA GARCIA Vda. De PERALTA y SANDRA ELVIRA PERALTA GARCIA** en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente la constancia de envío por correo electrónico y los traslados a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 28 de abril al 10 de junio de 2021. La demandada **RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, contestó la demanda el 8 de junio de 2021³ y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, contestó el 9 de junio de 2021⁴, esto es, en tiempo.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **DIECINUEVE (19)** de **ABRIL** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

¹ Ver documento digital “03.- 03-11-2020 AUTO ADMISORIO REPARACIÓN DIRECTA 2020-00167”.

² Ver documento digital “05.- 23-04-2021 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “06.- 08-06-2021 CORREO” y “07.- 08-06-2021 CONTESTACION DEAJ”.

⁴ Ver documentos digitales “12.- 09-06-2021 CORREO” y “13.- 09-06-2021 CONTESTACION FGN”.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a las entidades demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporten la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. JAVIER FERNANDO RÚGELES FONSECA**, identificado con C.C. No. 79.372.166 y T.P. No. 143.937 del C.S. de la J., como apoderado de la Rama Judicial, conforme y para los fines del poder allegado al expediente⁵.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dr. CARLOS ALBERTO RAMOS GARZÓN**, identificado con C.C. No. 80.901.561 y T.P. No. 240.978 del C.S. de la J., como apoderado de la Fiscalía General de la Nación, conforme y para los fines del poder allegado al expediente⁶.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: joper007@hotmail.com ; jbohorquezw@yahoo.es ; Celular: 3132125965
Demandada: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; jrugelesf@deaj.ramajudicial.gov.co ; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; Carlos.ramosg@fiscalia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115bdf89b6f50585b98809ebde03a3b10307e91ef3b6e21ff5b6c924dba423d4**
 Documento generado en 08/11/2021 10:23:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ Ver documento digital “08.- 08-06-2021 PODER DEAJ”.

⁶ Ver documento digital “15.- 09-06-2021 PODER FGN”.